

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: **BA-02669-F-0000 C.A.A.C/ P.C.S.N. S/ ALIMENTOS**

CONSIDERANDO:

Que la parte actora AGUSTINA ALDANA CHAVEZ solicita se apruebe la liquidación practica y consentida por el demandado.

Que asimismo solicita se trabese embargo sobre las sumas que el demandado tenga percibir en los autos BA-01070-L-2025 PELLERITI CANALE, SANTIAGO NICOLAS C/ BETANSOS, EDUARDO RODRIGO Y VIA BARILOCHE S.A. S/ORDINARIO hasta cubrir el monto de la liquidación practicada.

Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.

En consecuencia, trábese embargo sobre las sumas que tenga a percibir en los autos BA-01070-L-2025 PELLERITI CANALE, SANTIAGO NICOLAS C/ BETANSOS, EDUARDO RODRIGO Y VIA BARILOCHE S.A. S/ORDINARIO hasta cubrir la suma que surge de las liquidaciones practicadas: \$4.555.226,50 y de \$1.068.986,21.

RESUELVO:

I) No habiendo merecido objeciones y encontrándose vencido el plazo conferido en fecha 19/12/2025, apruébase en cuanto ha lugar y por derecho la liquidación practicada en fecha 18/12/2025.

II) Trabar embargo sobre las sumas que le correspondan a S.N.P.C. en los autos BA-01070-L-2025 P.C.S.N.C.B.E.R.Y.V.B.S.S. hasta cubrir la suma de \$4.555.226,50 y de \$1.068.986,21. A tal fin, líbrese oficio a la Cámara Primera del Trabajo.

III) Regístrese y protocolícese.

Laura Clobaz

Jueza